



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (1º) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055201900607 00

En atención a lo manifestado por la parte actora, téngase por **NOTIFICADOS** del auto de mandamiento de pago a las demandadas **HOSSANA RINCÓN DE MENDEZ y KAREN NATALIA MÉNDEZ GARZÓN**, quienes se notificaron por conducta concluyente a la fecha de presentación del escrito visible a folio 68 a 69, esto es, desde el 20 de enero de 2020, por el cual, la parte pasiva coadyuvada por el extremo actor solicitaron el levantamiento y la cancelación de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes objeto de garantía hipotecaria, tal y como se dispuso en auto notificado el 4 de junio de 2020 (fl. 74), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría contabilícese el término con el que cuentan las demandadas para contestar la demanda, teniendo en cuenta que lo deben hacer a través de apoderado judicial por la cuantía del proceso.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada **Dra. MARCELA GUASCA ROBAYO**, como apoderada judicial de la demandada **HOSSANA RINCÓN DE MENDEZ**, en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Ncm.